



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 0129

“Por medio del cual se da cumplimiento a fallo de tutela que ordena el reintegro de una docente”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2.3 dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Decreto 0023 del 29 de enero de 2021, “Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar en el municipio de San Pablo”, se vinculó vía concurso de merito a unos educadores, lo cual implicó en consecuencia dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA en la IE POZO AZUL del municipio de SAN PABLO – BOLIVAR, de la señor(a) JUANA MORENO CONDE identificado(a) con C.C. 1095795824.

Que en oposición a esta decisión el(la) señor(a) MORENO CONDE instauró acción de tutela (136704089001-2021-00062-00) por considerarse sujeto de protección especial en razón de su estado de embarazo, en desarrollo de la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo profirió fallo el día 21 de abril de 2021, en el sentido de:

“ARTICULO PRIMERO. TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA, con el propósito de evitar un perjuicio irremediable, el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de la ciudadana JUANA MORENO CONDE y del hijo que esta por nacer (Art. 11,25,43,44 y 47 de la C.P) los derechos fundamentales al fuero de maternidad, del nasciturus, de estabilidad laboral reforzada, niños, discapacitados y a su Mínimo Vital y el de su entorno familiar. En consecuencia, se ordena a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR Y/O A LA GOBERACION DE BOLIVAR, que en el termino de 48 horas:

- 1. Cancelar todos los salarios y prestaciones sociales a la accionante, dejados de percibir a la accionante desde el 29 de enero de 2021 hasta*
- 2. Que se reintegre en su antiguo cargo, o sea reubicada o trasladada a un puesto igual o mejores condiciones.*
- 3. Ordenar a la entidad accionada, que debe seguirle cancelando su seguridad social a la accionante, a partir del 29 de enero de 2021.*
- 4. Cuando la accionante, lo solicite, se tramitada su licencia de maternidad”*

Que consultado los registros del Sistema de Información Humano, la docente JUANA MORENO CONDE identificado(a) con C.C. 1095795824, fue retirada el 18 de febrero de 2021, por lo que se le deberá reconocer su seguridad social desde el día 19 de febrero de 2021.

Que las autoridades públicas tienen el deber y la obligación de cumplir los fallos judiciales ejecutoriados como garantía del debido proceso y de acceso a la administración de justicia.

Que revisado el estudio técnico de planta, actualmente se registra una necesidad en el servicio educativo en el área de PRIMARIA en la IE TECNICA LA INTEGRADA del municipio de SAN PABLO-BOLIVAR en donde se puede reubicar a la docente JUANA MORENO CONDE.

Que en merito de lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento de orden judicial, REINTEGRAR en el cargo DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA a el(la) señor(a) JUANA MORENO CONDE, identificada con C.C. 1095795824.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO No 0129

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se da cumplimiento a fallo de tutela que ordena el reintegro de una docente".

ARTICULO SEGUNDO: REUBICAR a la DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA, JUANA MORENO CONDE identificada con C.C. 1095795824, en la I.E. TÉCNICA LA INTEGRADA en el municipio de SAN PABLO – BOLÍVAR.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, reconocer y pagar los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde el 19 de febrero de 2021 hasta que se haga efectivo su reintegro.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente decreto al correo electrónico: juana.1405@hotmail.com

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 25 días del mes de mayo de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:

Erick Castro Romero
Jairo Andres Beleño Bellio
Didier Florez Martinez

Jefe Oficina Asesora Juridica (e)
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.U. Grupo de Planta